



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO</b>	DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-001-2019-00605-00
<b>DEMANDANTE</b>	CONSEJO COMUNITARIO DE CUPICÁ
<b>DEMANDADA</b>	UNIÓN ELÉCTRICA S.A.
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO INCORPORA

Se incorpora contestación de demanda que en tiempo oportuno presenta la UNIÓN ELÉCTRICA S.A. a través de su apoderado judicial, la cual se le impartirá trámite una vez se cumpla la etapa procesal pertinente.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GML

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 2 de la Ley 2213 de 2022]

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

**David A. Cardona F.**  
Secretario